

QUILMES, 9 de septiembre de 2022

VISTO el Expediente N° 827-2360/22, las Resoluciones (CS) N° 293/11 y 417/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Secretaría de Extensión Universitaria tramita la convocatoria para la presentación de Informes de Avance de Programas e Informes Finales de Proyectos y propuestas de Proyectos Nuevos y Renovaciones correspondiente al año 2022, de dicha Secretaría.

Que por las Resoluciones (CS) N.º 293/11 y 417/15 se aprueban el Reglamento, y su modificatoria, para la presentación de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria que regirán la presente convocatoria.

Que el Reglamento mencionado resulta un instrumento idóneo para el trabajo de Extensión a través de Programas y Proyectos (integrantes de Programas e Independientes); además de fortalecer la institucionalización de las actividades que docentes, estudiantes, graduadas y graduados y personal administrativo y de servicios vienen realizando con distintas organizaciones e instituciones.

Que resulta necesario implementar las medidas correspondientes para iniciar el proceso que deberá culminar con la continuación del trabajo de los Programas y la puesta en marcha de los Proyectos de Extensión Universitaria aprobados, a partir el 1º de febrero de 2023.

Que, para ello, la Secretaría de Extensión Universitaria presenta la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 2º del Reglamento, en la que se establecen los requisitos de presentación, el destino de los subsidios, el tipo, modo y condiciones del financiamiento y el cronograma a seguir.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el artículo 76º del Estatuto Universitario le confiere al Rector.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Convocar a la presentación de Informes de Avance de Programas e Informes Finales de Proyectos y propuestas de Proyectos Nuevos y Renovaciones en el marco del Reglamento para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria aprobado por la Resolución (CS) N° 293/11 y su modificatoria Resolución (CS) N° 417/15.

ARTÍCULO 2º: Garantizar, para esta convocatoria, el financiamiento de 3 (tres) proyectos cuya única institución beneficiaria será la Escuela Secundaria de Educación Técnica (ESET) de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: La presentación de los Informes de Avance de Programas y de Informes Finales de Proyectos deberá realizarse cumpliendo los requisitos especificados en el Anexo I:

- Las propuestas deberán cumplir con toda la documentación solicitada
- Deberán completarse los formularios y, una vez firmados, enviarlos en un archivo PDF a la dirección electrónica vinculacionsocial@unq.edu.ar.

Si en ocasión del Informe de Avance hubiera que informar algún cambio en la dirección o co-dirección de los Programas en ejecución (aprobados por Resolución (R) N° 695/19) respecto a la presentación original, se deberá presentar el currículum vitae analítico del reemplazo o de la nueva incorporación.

- Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido por esta Resolución en su artículo 16º.

ARTICULO 4º: La presentación de propuestas de Proyectos de Extensión Universitaria, tanto nuevos como renovaciones deberá realizarse cumpliendo los requisitos especificados en el Anexo II (Nuevos) o Anexo III (Renovaciones)

- El monto total solicitado deberá estar dentro de los límites indicados en el Artículo 9º o el Artículo 10º según corresponda.
- Deberán completarse los formularios y, una vez firmados, enviarlos en un archivo PDF a la dirección electrónica vinculacionsocial@unq.edu.ar
- En el caso de nuevas propuestas o renovaciones de Proyectos, se deberá incluir en el envío digital un currículum vitae analítico del Director o de la Directora y del Co-director o de la Co-directora del Proyecto como así

también una breve reseña de los antecedentes de los y las integrantes del equipo de trabajo

- Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido por esta Resolución en su artículo 16º.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de cualquier requisito dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización. En caso de exclusión, el o la responsable de la presentación será notificado o notificada.

ARTÍCULO 6º: Los equipos de trabajo que participen aceptarán las bases establecidas en esta convocatoria para la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 7º: El subsidio otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes podrá financiar hasta un 50 % en Bienes de uso y Bienes de consumo; y hasta un 100% de los Servicios No Personales (en su conjunto) excepto el de Asistencia a Congresos y Jornadas hasta un 30%. (ver Anexo IV aplicativo presupuestario).

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su rendición:

-Asistencia a Congresos y Jornadas pertinentes al desarrollo del PEU: incluye los gastos de traslado, alojamiento e inscripción;

-Equipamiento: la propuesta de adquisición deberá corresponderse con el desarrollo del Programa o Proyecto;

-Viáticos: los estipendios para compensar gastos ocasionados por la participación en las diferentes actividades planificadas estarán destinados únicamente a integrantes del equipo de trabajo. El módulo o unidad establecido a los fines del presupuesto asciende a pesos quinientos (\$500.-)

-Servicios Técnicos y profesionales: los servicios suministrados al Programa o Proyecto no podrán ser facturados por miembros del equipo de trabajo o Instituciones/Organizaciones participantes del Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 8º: Todo bien de uso o equipamiento adquirido a través del subsidio otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes ingresará al patrimonio de esta última inmediatamente después de efectuada la compra. Una vez finalizado el Programa o Proyecto, el bien adquirido deberá ser puesto a disposición de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 9º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Programas y Proyectos incorporados a un Programa por una asignación máxima de \$200.000.- (pesos doscientos mil) para los dos años de ejecución que el Director o la Directora del Programa o Proyecto aprobado percibirá en dos cuotas anuales.

ARTÍCULO 10º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Proyectos Independientes por una asignación máxima de \$120.000.- (pesos ciento veinte mil) para los dos años de ejecución que el Director o la Directora del Proyecto aprobado percibirá en dos cuotas anuales.

ARTÍCULO 11º: La primera asignación anual se hará efectiva durante el primer mes de inicio del Programa o Proyecto; la segunda estará disponible a partir del inicio del segundo año de ejecución. Para obtener este segundo desembolso será requisito indispensable haber realizado la rendición de la asignación anterior.

ARTÍCULO 12º: El monto total que se destine al financiamiento de la presente Convocatoria dependerá del crédito presupuestario asignado a la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 13º: La Secretaría de Extensión Universitaria sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Extensión Universitaria, observando lo establecido en el Artículo 6.

ARTÍCULO 14º: La rendición de cuentas por la utilización del subsidio asignado se realizará a través del Sistema de Administración de Proyectos de Extensión (SIAPEX) que gestiona la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 15º: En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo de ejecución para el que se aprobó el Programa o Proyecto aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.

ARTÍCULO 16º: La convocatoria a presentación de Informes de Avance de Programas y los Informes Finales de Proyectos y las nuevas propuestas y renovaciones de Proyectos de Extensión Universitaria se desarrollará según el siguiente cronograma:

- 1 de septiembre de 2022: inicio de la convocatoria. La Secretaría de Extensión Universitaria entregará todos los formularios necesarios para presentar los Informes de Avance de Programas, los Informes Finales de

Proyectos y las nuevas propuestas y renovaciones de Proyectos.

- 14 de octubre de 2022: fecha límite de recepción de los Informes y las propuestas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 4º.
- 28 de octubre de 2022: notificación a los directores y las directoras de las propuestas que no hayan superado la revisión de los aspectos formales.
- 31 de octubre de 2022: inicio de la evaluación externa.
- 7 al 25 de noviembre de 2022: evaluación externa.
- 5 de diciembre de 2022: elevación al Consejo Superior de las nóminas de los Programas y Proyectos aprobados por la Comisión Externa de Evaluación.
- 5 de diciembre de 2022: notificación a los directores y las directoras de las propuestas desaprobadas por la Comisión Externa de Evaluación.
- 13 de diciembre de 2022: vencimiento del plazo de pedido de reconsideración para los Programas y/o Proyectos desaprobados.
- 15 de diciembre de 2022: elevación al Consejo Superior de los pedidos de reconsideración presentados.
- 26 de diciembre de 2022: notificación a los directores y a las directoras de las propuestas aprobadas y pedidos de reconsideración aprobados/desaprobados por el Consejo Superior.
- 1 de febrero de 2023: inicio del desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 17º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que en cada caso correspondan, Presupuesto 2022, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **1056/22**